

Auto de sustanciación No. 0137

Proceso: V.S Permiso para salida del país

Demandante: Mileydi Pescador Cárdenas

Demandada: Duberney Cárdenas Trejos

Radicado: 17174318400120190017100

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná Caldas, siete (07) de marzo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo del corriente, la oficina de Migración Colombia solicita que en el oficio remitido por el despacho en relación con la salida del país del menor Diego Alejandro Cárdenas Pescador, se detalle el número de identificación NUIP del niño. Adicionalmente se informa que por error involuntario del despacho en el lugar y fecha de nacimiento del menor se indicó la información de la madre. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná Caldas, siete (07) marzo de dos mil
veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **V.S PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** promovido por la señora **MILEYDI PESCADOR CÁRDENAS**, en contra del señor **DUBERNEY CÁRDENAS TREJOS**, se tiene que mediante auto del 17 de enero de 2022 se dispuso remitir oficio a Migración Colombia informando sobre el permiso de salida del país del menor Diego Alejandro Cárdenas Pescador, indicando el número de identificación de la madre, así como la fecha y lugar de nacimiento del menor.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2022, dicha entidad indicó que se había necesario indicar en el oficio emitido por el despacho, el número de identificación NUIP del menor. Adicionalmente, al revisar el auto anteriormente proferido, se evidenció que se incurrió en una imprecisión al señalar la fecha y lugar de nacimiento de la madre y no del menor como era solicitado.

Así las cosas, en aras de evitar que la solicitante presente algún inconveniente al momento de salir del país, se dispone que por secretaría se libere nuevo oficio dirigido a la Oficina de Migración Colombia informando que mediante providencia del 03 de marzo del año 2020, se le **OTORGÓ** permiso al menor **DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS PESCADOR** identificado con NUIP 1142520508, nacido el día 18 de septiembre de 2013 en Pereira Risaralda, para salir del país con destino a la ciudad de Motril (España) en compañía de su madre la señora **MILEYDI PESCADOR CÁRDENAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.088.309.237, por el término de tres (3) años.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA